

# FGE

FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN

Número 358 

24 de julio de 2019

## 7 años de prisión por tentativa de femicidio

Fiscalía demostró, con las pruebas necesarias, que existió el delito. La sentencia fue notificada por escrito.

## Sentencia por defraudación tributaria, ratificada

# A juicio directo por divulgación de información confidencial

***El reporte de la oficina técnica de vigilancia electrónica determinó que el procesado habría tenido contacto con personas de una presunta banda delictiva.***

**C**on base en los elementos de convicción presentados por Fiscalía, el juez de Garantías Penales, en procedimiento directo, llamó a juicio al ciudadano M. A. H., por el delito de Difusión de información de circulación restringida.

En la audiencia de formulación de cargos se le dictaron medidas alternativas a la prisión preventiva, por estar a cargo de una menor de edad.

## LOS HECHOS

M. A. H., abogado en el libre ejercicio, habría divulgado información de una investigación previa de un delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, poniendo en alerta a los investigados. Actualmente se desconoce la fuente de su información.

Gracias al reporte de la oficina técnica de

vigilancia electrónica se determinó que el procesado habría tenido contacto con personas de una presunta banda delictiva. La tarde del 22 de julio de 2019, elementos policiales localizaron al ciudadano, en Ambato, y procedieron a su aprehensión.

El fiscal de flagrancia, Byron Viteri, presentó elementos como versiones de los agentes, informe de evidencias, reporte de la oficina técnica de vigilancia electrónica, en el que se escucharon las conversaciones telefónicas del procesado; entre otros. Todos sirvieron para determinar la divulgación de la información.

## DATO JURÍDICO

El delito de difusión de información de circulación restringida está tipificado en el artículo 180, numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal (COIP): "la persona que difunda información de circulación restringida será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años". En este caso es una información producida por la Fiscalía, en el marco de una investigación previa.



# Tribunal ratifica condena de 10 años por transportar droga

*En 2018, dos ciudadanos fueron detenidos, cuando transportaban 58 paquetes de marihuana.*

**A**cogiendo el pedido hecho por la Fiscalía General del Estado, Tribunal de la Corte Provincial de Pastaza rechazó los recursos de apelación interpuestos por Alan L. y Vinicio M., ratificando la sentencia de diez años de pena privativa de libertad y el pago de una multa de cuarenta salarios básicos unificados. Los ciudadanos recibieron esa condena por trasportar sustancias sujetas a fiscalización. El 20 de octubre de 2018, en el control integrado de Mera, se detuvo la marcha de una furgoneta color azul, en cuyo interior se descubrió un total de 58 paquetes, camuflados en el interior de las puertas, que en las pruebas correspondientes dieron como positivo marihuana, con un peso de 51.711,5 gramos.

El Tribunal de apelación, en su resolución, señaló que "los argumentos y alegaciones no pudieron contradecir lo señalado en la sentencia del Tribunal de primera instancia, la cual fue motivada, razonada, de fácil comprensión y lógicamente adecuada, ya que la Fiscalía justificó tanto la infracción penal y la responsabilidad de los sentenciados recurrentes conforme a derecho, demostrando que los procesados Vinicio M. y Alan L. transportaron droga".

Para probar su teoría del caso, Fiscalía presentó como pruebas, los testimonios de los agentes que realizaron la aprehensión y los informes de reconocimiento y evaluación de evidencias, con lo que se demostró la responsabilidad de los procesados en los hechos imputados.

Los dos sujetos se transportaron desde Lago Agrio, para supuestamente recoger a unos turistas en la ciudad de Baños; sin embargo, fueron detenidos en el trayecto. A pesar de señalar que no conocían sobre la presencia del alcaloide en el vehículo, las contradicciones en sus testimonios y el conjunto de prueba analizada, llevó al Tribunal a emitir sentencia condenatoria.



## 2 meses de cárcel por daño a bien ajeno

Personal policial tenía la orden de desalojar a personas que libaban en la parroquia Techo Propio, en Ambato, pero el ciudadano Christian B. C. respondió con violencia y lanzó una piedra al patrullero, provocando que se rompiera el parabrisas. Su comportamiento lo llevó a juicio directo por el delito de daño a bien ajeno.

Ocurrió el 11 de julio del 2019.

### AUDIENCIA

En la audiencia de juicio directo, el 23 de julio, el fiscal Eduardo Viteri sustentó la investigación con pericias técnicas de la materialidad, como parte policial, informe de evidencias, reconocimiento del lugar de los hechos, informe de daños materiales y testimonios de los agentes; mismas que determinaron la responsabilidad penal del ciudadano.

En consecuencia, el juez de Garantías Penales declaró a Christian B. C responsable del delito de daño a bien ajeno y lo sentenció a dos meses de pena privativa de la libertad. El sentenciado pidió disculpas públicas y afirmó que no volverá a pasar.

### DATO JURÍDICO

El delito de daño a bien ajeno está tipificado en el artículo 204 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).



# Procesados por presunta asociación ilícita

Fiscalía investiga a cuatro integrantes de una agrupación, que presuntamente se dedicaba a la estafa y suplantación de identidad.

Dentro de la instrucción fiscal abierta por el presunto delito de asociación ilícita, la Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional (Fedoti No. 7) continúa con la investigación a Daniela F., Christian V., Juan C. y Wilson G., detenidos en un operativo liderado por la Fiscalía, el 18 de julio de 2019.

Las diligencias ordenadas por la Fedoti No. 7, en esta etapa procesal, son la búsqueda de todas las personas afectadas y una pericia contable para consolidar el total del dinero que habrían estafado. Este caso se inició con información reservada, con la que se detectó a cuatro personas perjudicadas. Los procesados formarían parte de una agrupación delictiva, dedicada a la estafa y a la suplantación de identidad, para ofertar viviendas -con el supuesto apoyo económico del Estado- a personas de escasos recursos.

Para acceder a estos planes de vivienda, los ciudadanos actualmente procesados solicitaban una cuota inicial de entre 3.000 y 5.000 dólares, como reserva de los inmuebles, que supuestamente se construirían en los sectores de Calderón, La Delicia y Eugenio Espejo, en el norte de Quito. En la audiencia de formulación de cargos, instalada el 19 de julio de 2019, la Fiscalía expuso elementos de convicción, como informes de movimientos y vigilancia, triangulaciones de llamadas, fotografías, videos, reportes y versiones de personas perjudicadas.

La jueza de Garantías Penales, Giovanna Palacios, ordenó la medida de presentación semanal ante la Fiscalía para Daniela F., y Wilson G. En el caso de Christian V. y Juan C., la prisión preventiva.

## DATO JURÍDICO

El artículo 370 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece que: "cuando dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos serán sancionados con pena privativa de la libertad de menos de cinco años. Cada una de ellas será sancionada, por el solo hecho de la asociación, con pena privativa de libertad de tres a cinco años".



# Sala ratifica sentencia por defraudación tributaria en Cuenca

**La Fiscalía comprobó la existencia de un perjuicio al Estado de 228.556 dólares.**

**E**n audiencia de apelación, la mañana de este miércoles, la Sala de Garantías Penales del Azuay aceptó el pedido fundamentado de la Fiscalía y ratificó –en su integridad– la sentencia por el delito de defraudación tributaria registrado en Cuenca.

Luego de haber rechazado el recurso de apelación solicitado por los sentenciados, los jueces confirmaron la sentencia del Tribunal de Garantías Penales del Azuay, emitida por escrito el 2 de mayo pasado, que ordenó a la persona jurídica RU y RN el pago al Estado de 228.556 dólares, más intereses y recargos propios de la administración tributaria, además de una multa de cien salarios básicos unificados.

Cruz R., quien cumplía funciones de contadora, debe cumplir siete años de privación de libertad y una multa de doce salarios básicos unificados.

## LA INVESTIGACIÓN

Como resultado de la investigación, Fiscalía comprobó que la persona jurídica –entidad dedicada a actividades de la construcción– utilizó facturas de trece empresas inexistentes o fantasmas por un valor aproximado de 1'100.000 dólares, para incrementar el monto de sus gastos y pagar menos impuestos. El perjuicio al Estado asciende a 228.556 dólares.

El fiscal Fernando Sánchez demostró el hecho, durante la audiencia de juicio, con declaraciones del impuesto a la renta, así como el informe de liquidación elaborado por el Servicio de Rentas Internas (SRI), en el que se detalla la afectación económica.

Además, informes de pericias informáticas, documentológicas y contables realizadas a la información extraída de una computadora, varios CPU, libros contables, documentos tributarios y bancarios que

fueron incautados durante allanamientos ejecutados en agosto de 2017 a las oficinas de RU y RN, y de la contadora; así como al domicilio del gerente y otros inmuebles.

Estos informes determinan el perjuicio económico y que la persona jurídica compró deliberadamente las facturas a empresas fantasmas para incorporar sus valores como gastos.

Como parte de la prueba, también fue incluida la declaración del SRI respecto a empresas fantasmas o inexistentes, las cuales no tenían domicilios ni representantes legales, que se dedicaban únicamente a la venta de facturas.



## DATO

La defraudación tributaria es sancionada en el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

# Sentenciado por tentativa de femicidio

**P**ese a que la víctima se retractó, la sentencia fue notificada por escrito. Fiscalía demostró, con las pruebas necesarias, que existió el delito.

Ana F. V., un mes antes de ser atacada, había solicitado una boleta de auxilio para mantener alejado a su esposo, Andy Gilmar O. M. La pareja, de nacionalidad colombiana, mantuvo un matrimonio de cuatro años, en medio de un creciente círculo de violencia, entre la separación y la reconciliación.

El 11 de noviembre de 2018, luego de que leyera unos mensajes de texto en el teléfono de su esposa, Andy Gilmar O. M. la golpeó y acuchilló. Herida, le pidió auxilio y él le contestó: "Sí, te voy a ayudar a morir".

La mujer salió del conjunto habitacional y una vecina la llevó hasta la Unidad de Policía Comunitaria del sector de La Luz, en el norte de Quito. Llamaron a una ambulancia y la trasladaron al hospital, mientras personal de la Policía Nacional acudió hasta el domicilio de la pareja y detuvo al agresor, en circunstancia flagrante.

Este relato –que es parte del testimonio anticipado que entregó la mujer el día de los hechos– fue reproducido en la audiencia de juzgamiento. En dicha diligencia, la víctima se retractó frente al Tribunal de Garantías Penales de Pichincha. Dijo que no minimiza lo sucedido, pero que su esposo "no la quiso matar", y que si lo iban a condenar, que "no sea por intento de asesinato".

"La justicia se aplica así haya retractación de la víctima. Esto solo demuestra el círculo de violencia en el que vivía y el temor a su agresor. El Tribunal valora el engranaje la prueba presentado por la Fiscalía como el testimonio anticipado, el testimonio del psicólogo, de los médicos legistas, el reconocimiento del arma y la pericia de rasgos de personalidad", precisó, al respecto, la fiscal especializada en Violencia de Género, Fanny Onofre.

La pericia de valoración psicología realizada a Ana F. V. determinó que la víctima tiende a la retractación, ya que al vivir en un círculo de violencia se acostumbró a perdonar. En cuanto al examen médico - legal, concluyó que la víctima recibió atención médica oportuna que salvó su vida, porque el arma blanca laceró gravemente órganos internos, de lo contrario, el femicidio se consumaba.

La pericia de rasgos de personalidad realizada al agresor estableció que los actos los ejecutó con conciencia y voluntad. Con estas pruebas, la Fiscalía estableció el delito de femicidio en grado de tentativa y el Tribunal lo sentenció a siete años y cuatro meses de prisión, con una reparación material de tres salarios básicos unificados (SUB) y una multa de 270 SBU.

"En este tipo penal se debe demostrar la relación de poder. Esto se comprobó con la boleta de auxilio, porque la pareja, un mes antes de la agresión, ya la había amenazado con un cuchillo. También con la pericia de contexto, que demostró que vivía en un círculo de violencia, que inició con agresiones verbales, luego físicas y terminó con la agresión con el arma blanca", concluyó la fiscal.

## Violencia de género

La Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres define –en su artículo sexto, literal e– que la violencia de género contra las mujeres es "cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento

**Pichincha**

físico, sexual, psicológico o patrimonial a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que tiene su origen en las relaciones asimétricas de poder, con base en los roles de género".

El círculo de violencia en las relaciones de pareja tiene pasos definidos: la relación está en una aparente calma, que empieza a romperse por violencia progresiva reflejada en celos, insultos gritos y otras manifestaciones de violencia. Luego aparece la agresión física, es decir, los golpes.

A este desate de violencia le sigue el arrepentimiento y las promesas de que no volverá a pasar y, en la reconciliación, el agresor intenta demostrar que ha cambiado. Pero el círculo vuelve a la aparente calma y se repite la historia.

**DATO JURÍDICO**

Andy Gilmar O. M. fue sentenciado por femicidio en el grado de tentativa, estipulado en los artículos 141 y 39 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Los años de privación de libertad impuestos corresponden al tercio de la pena que habría tenido si lograba consumar el femicidio.